



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1106-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de setiembre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N°1336-2024, de fecha 03 de julio del 2024; Informe N°0213-2024-FHP/RO/MDCH/PARARANI, de fecha 20 de agosto del 2024; Informe N°173-2024-SGIDT/MDCH/PMA, de fecha 22 de agosto del 2024; Informe N°1272-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe N°1385-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe N°1385-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe N°1385-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe legal N°1209-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Compra N°1336-2024, correspondiente a la ADQUISICION DE TACHOS para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 03 de julio del 2024, se emite la **Orden de Compra N°1336-2024**, a fin de que el proveedor PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL HOGAR & EMPRESAS S.A.C. con RUC N° 20609241285, cumpla con la ejecución de la ADQUISICIÓN DE TACHO DE POLIETILENO CON TAPA Y RUEDAS 120L COLOR ROJO, para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC", por el importe de S/. 797.68 (setecientos noventa y siete con 68/100 soles), con plazo de entrega a partir de 08/07/2024 al 15/07/2024, contados a partir del día siguiente de la notificación de la O/C.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año, e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no Cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución y f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la resolución del contrato rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Que, mediante Informe N°0213-2024-FHP/RO/MDCH/PARARANI, de fecha 20 de agosto del 2024, el Ing. Fredy Hilares Pumapillo, Residente de Obra, remite el informe de anulación y rebaja presupuestal de la adquisición de tachos de orden de compra N°001336, manifiesta y concluye: "Dado el desistimiento de proveedor y las implicancias en la continuidad del proceso de adquisición, se considera necesario proceder con la anulación y rebaja presupuestal solicitadas, se recomienda la aprobación de esta solicitud para evitar futuros inconvenientes en la ejecución presupuestal y en el desarrollo del proyecto".





Kusi Kawsanapag Página 1 de 2



hallhuahuacho

MBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N°173-2024-SGIDT/MDCH/PMA, de fecha 22 de agosto del 2024, el Arq. Pavel Meza Alvarez, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite solicitud de anulación y rebaja presupuestal del orden de compra N°1336, manifestando: "solicita anulación y rebaja presupuestal del orden de compra N°1336 de adquisición de tachos esto debido al desistimiento del proveedor".

Que mediante Informe N°1272-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Cpc. Matías León Bazán, Jefe de la Oficina de Logística y almacén, remite la resolución total de la orden de compra N°1336-2024, mediante el informe técnico N°135-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 09 de setiembre del 2024, el asesor legal de la unidad de logística, concluye que: " (...) se declara PROCEDENTE LA RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°1336-2024, del proveedor productos y servicios del hogar & empresas con RUC N°20609241285 servicio de adquisición de tachos para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Por las causales contractuales, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente".

Que, mediante Informe N°1385-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico para resolución total del orden de compra N°1336-2024, por causales contractuales fundamentados en la parte considerativa, conforme lo establece la Directiva N°001-2023-MDCH, sub numeral 6.10 literal g).



DF

STRITAL D

COT BAMBAS

Que, mediante Informe Legal N°1209-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe(e) la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre Resolución total a la Orden de Compra N°01336-2023-MDCH, concluyendo que: "Declarar PROCEDENTE la Resolución total de la O/C N°ocam-2024-300308-160-1 (O/C N°1336-2024), al contratista PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL HOGAR & EMPRESAS S.A.C, por la adquisición de tachos, para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", de cuyos datos de contratación se tiene como plazo de entrega del 08 de julio al 15 de julio del 2024, por el monto de S/.797.68 (setecientos noventa y siete con 68/100 soles), por las causales contrataciones que correspondan según el artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas del TUO de la ley N°30225, ley de contrataciones.

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Resolución Total del Orden de Compra N°1336-2024, se tiene que este ha cumplido con el plazo de ejecución de la prestación, según lo establecido al artículo 50 del TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

// Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL de la Orden de Compra N°1336-2024, de fecha 03 de julio del 2024, respecto a la ejecución de la ADQUISICION DE TACHOS para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", por el contratista PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL HOGAR & EMPRESAS S.A.C, con RUC N° 20609241285; por causales contractuales y las acciones que correspondas según el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas del TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL HOGAR & EMPRESAS S.A.C a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD CHSTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Kusi Kawsanapag